



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Magistrado Sustanciador: Dr. Edgar Enrique Bernal Jáuregui

RADICADO:	No. 54-001-23-33-000-2019-00116-00
ACCIONANTE:	RAMON BAUTISTA SUAREZ
DEMANDADO:	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 162 del CPACA, se dispone:

1. **ADMÍTASE** la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD consagrado en el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. impetra el ciudadano RAMÓN BAUTISTA SUAREZ, en nombre propio, en contra de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. La demanda de la referencia tiene como finalidad obtener la declaratoria de la nulidad de la **Resolución 093 del 14 de marzo de 2017**, por la cual se crean unos cargos de asesores de planeación en la estructura organizacional de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander (fls. 15-16).
2. **NOTIFÍQUESE** por estado a la parte actora la presente providencia.
3. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda a la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
4. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al señor Agente del MINISTERIO PÚBLICO designado ante este Tribunal –Reparto-, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
5. En los términos y para los efectos contemplados en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A., **CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA**, a la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y al Ministerio Público.
6. Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, **INFÓRMESE** a la comunidad de la existencia del presente proceso a través del sitio web de ésta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI

Magistrado.-

Per anotación en **FECHADO**, márcase a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m., hoy 07 MAY 2019

Secretario General